



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/005032-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, relativa a actuaciones en relación con la Casona de Milagros, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 239, de 3 de marzo de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/004572, PE/004596, PE/004679, PE/004729, PE/004834, PE/004845, PE/004848, PE/004856, PE/004878, PE/004925, PE/004927, PE/004948, PE/004956, PE/004963, PE/004967 a PE/004969, PE/004994, PE/005006, PE/005021, PE/005022, PE/005025 a PE/005029, PE/005032, PE/005053, PE/005054, PE/005058, PE/005065, PE/005076, PE/005078, PE/005079, PE/005095, PE/005151, PE/005160 a PE/005162, PE/005166, PE/005169, PE/005170, PE/005331, PE/005354, PE/005357, PE/005359, PE/005369, PE/005371 a PE/005391, PE/005394, PE/005399, PE/005463 a PE/005466, PE/005470, PE/005471, PE/005522, PE/005557, PE/005631, PE/005632, PE/005634, PE/005637 a PE/005640, PE/005642 a PE/005650, PE/005660, PE/005662 a PE/005664, PE/005667, PE/005668, PE/005672, PE/005673, PE/005677, PE/005683, PE/005692, PE/005706, PE/005707, PE/005710, PE/005712 a PE/005715, PE/005717, PE/005718, PE/005720, PE/005721, PE/005735, PE/005747 a PE/005770, PE/005772, PE/005775, PE/005778 a PE/005781, PE/005783 a PE/005785 y PE/005789, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de mayo de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita P.E./0905032, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ignacio Delgado Palacios, del Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a actuaciones en relación con la Casona de Milagros.

Mediante Resolución de 24 de marzo de 1997, se acordó la incoación del expediente para la declaración de la “Casa de Vela Zanetti” como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.

Tal y como se señala en la Resolución, la incoación como Bien de Interés Cultural “afecta a los inmuebles n.º 3 y 4 de la Glorieta del Pintor Vela Zanetti, así como el n.º 2 de la C/ El Parral, incluyendo la extensa parcela y las edificaciones anejas asociadas que configuran un conjunto interrelacionado y unificado de vivienda, talleres de trabajo y espacios de recreo con un sistema de porches y parcelas, el parque e instalaciones anejas al aire libre. El conjunto se integra en el entorno de una zona arqueológica



documentada, ocupación tardorromana y altomedieval, y en su día formó parte de las dependencias o propiedades de un convento cisterciense, dependiente del de San Pedro en Gumiel de Hizán". La resolución, por tanto, versa exclusivamente sobre la edificación, sin que se haga referencia a los bienes muebles contenidos en ella.

En relación con los bienes muebles, la Guardia Civil se ha dirigido al Servicio Territorial de Cultura de Burgos en el marco de las investigaciones que está realizando para esclarecer si ha habido expolio de los mismos.

Valladolid, 18 de abril de 2017.

Fdo.: María Josefa García Cirac.
Consejera.